

PROPUESTA DE CONSORCIO DE VARIAS PARCELAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GRANUCILLO DE VIDRIALES PARA LA PLANTACION DE CHOPOS

De una parte DANIEL CALVO GONZALEZ con D.N.I. 45.684.508E, mayor de edad, vecino de Benavente, con domicilio en C/ Santa Rosa 11, en nombre propio como arrendatario de las parcelas, y de otra parte el ayuntamiento de Granucillo de Vidriales,

EXPONEN:

PRIMERO.- El ayuntamiento de Granucillo de Vidriales es propietario de las parcelas rústicas:

- Polígono 5 parcela 284
- Polígono 5 parcela 58
- Polígono 5 parcela 285

SEGUNDO.- Que D. Daniel Calvo González, está interesado en el arrendamiento de dichas parcelas para la plantación de Chopos.

TERCERO.- Que las parcelas que se adjudiquen sean las enumeradas en el apartado A.

CUARTO.- Que no obstante lo anterior, se abra un periodo de exposición pública mediante la publicación de anuncios en los tabloneros de anuncios, por un periodo de 20 días, para que se puedan presentar alegaciones, observaciones o reclamaciones.

Si no hay ninguna alegación u observación se entenderá que el acuerdo se eleva a definitivo automáticamente.

QUINTO.- Adjudicar definitivamente a D. Daniel Calvo González el arrendamiento por un plazo máximo de 15 años a contar desde el día de la firma de este contrato para la plantación de chopos de las parcelas relacionadas, los chopos serán cortados dentro de este plazo siempre que los informes técnicos competentes así lo aconsejen, esto es siempre que se pueda obtener un metro cúbico por cada chopo.

SEXTO.- PRECIO DEL CONTRATO.

En cuanto al precio, el importe de arrendamiento será de 0 euros, pero cuando dicha plantación sea apta para su venta, el importe obtenido por la misma se repartirá un 60% del importe para Daniel Calvo González y un 40 % para el ayuntamiento.

SEPTIMO.- La finalidad del presente contrato de arrendamiento es la plantación de chopos, no pudiéndose destinar las mismas a otro fin distinto.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

- Efectuar un mantenimiento adecuado de las plantaciones durante la vida de las mismas, procediendo a gradar las fincas, efectuar las podas que correspondan y el tratamiento silvícola mediante fumigación, asumiendo el arrendatario todo el coste de dichas actividades.

- Proceder a la corta de los chopos transcurridos el periodo de duración de 15 años desde el día de la firma del presente contrato, sin perjuicio de que algún chopo se corte antes del plazo si el rendimiento escaso o desmesurado de alguno de ellos así lo aconseje, previo informe de técnico competente y siempre que se pueda obtener 1 m³ por cada árbol.
- Proceder a la venta del aprovechamiento maderero de común acuerdo con el ayuntamiento, adjudicando a esta administración el 40% del dinero resultante de dicha venta.
- Dejar al final del contrato de arrendamiento las parcelas en el mismo estado en el que se encuentran en el momento de adjudicación del mismo, procedimiento para ello a la retirada de los tocones que pudieran existir.

NOVENA.- El arrendador entregará las fincas objeto del contrato el mismo día de la firma del mismo, pudiendo D. Daniel Calvo González disponer de las mismas de inmediato.